

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN (LINEA 2) FORMULADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LAS ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vista la Orden de 26 de mayo de 2021 por la que se modifica la de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 23 de junio de 2021, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2021, se emite la presente Propuesta Provisional de Resolución por esta Secretaría General, órgano competente para ello, según el punto 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021, en la que se publican los beneficiarios provisionales de la Línea 2, de las subvenciones reguladas por la normativa anteriormente referida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 12a de ese mismo Cuadro Resumen.

Examinadas todas las solicitudes de subvenciones presentadas, una vez subsanadas y valoradas según los criterios anteriormente mencionados, esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Cádiz formula la siguiente:

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que en el **Anexo I** figuran las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados correspondientes a la Línea 2 de subvención que abarca los gastos inventariables para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la provincia de Cádiz, que por orden de puntuación, y cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para tener la condición de beneficiarios provisionales, así como la cuantía de la subvención otorgable y los conceptos subvencionados.

SEGUNDO: Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea inferior al solicitado, los Ayuntamientos beneficiarios provisionales en quien concorra dicha circunstancia, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según lo establecido en el punto 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021.



Calle Fernando El Católico, 3. 11004 Cádiz - Teléf. 956 00 82 00. Fax 956 00 81 73
Correo-e: delegacion.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	30/08/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9VKR4UBUJJKG6KDTEZDYAKF983	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO: Los Ayuntamientos están obligados a **comunicar la aceptación de la subvención propuesta**, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la citada Orden.

CUARTO: De la misma forma, los Ayuntamientos, podrán alegar lo que estimen conveniente referido a lo publicado en esta Propuesta Provisional de Resolución.

QUINTO: Para el cumplimiento de los trámites recogidos en los puntos segundo, tercero y cuarto, las Entidades Locales beneficiarias provisionales están obligadas a presentar el **formulario Anexo II**, publicado en la Resolución de 23 de junio de 2021 (BOJA 123, de 29 de junio de 2021), conforme a lo establecido en su punto tercero, que deberán acompañar junto con la documentación que se detalla a continuación, las cuales deben ser originales, copias auténticas o autenticadas:

- CIF de la entidad local solicitante y NIF de la persona representante legal, en su caso.
- Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.
- Memoria explicativa y detallada del Proyecto, firmada por la persona representante legal, del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.
- Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos del proyecto a subvencionar. En el supuesto de reformulación de la solicitud, deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.
- Declaración responsable de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y del compromiso de cumplir las obligaciones exigidas.
- Declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud, y de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.

SEXTO: Los Ayuntamientos indicados en el Anexo I, disponen del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes mediante registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, según el apartado 10,c del cuadro resumen de las bases reguladoras, así como la aceptación y en su caso la reformulación, necesarias para la oportuna tramitación de los expedientes, conforme a lo recogido en los puntos anteriores, teniéndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

En Cádiz a 30 de agosto de 2021
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO,

Fdo: Concepción Cardesa Cabrera.



Calle Fernando El Católico, 3. 11004 Cádiz - Teléf. 956 00 82 00. Fax 956 00 81 73
Correo-e: delegacion.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	30/08/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm9VKR4UBUJKG6KDTEZDYAKF983	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I (LINEA 2)

N.º EXPD.	ENTIDAD	Apdo.1	Apdo. 2	Apdo.3	Apdo.4	Apdo.5	Apdo.6	Total Puntos	Cantidad Solic.	Subv. Prov.	Sobranste	Subv. Prov. total	Conceptos:(**)
1L2/06/21	CHIPIONA	2	0	0	2	0	1	5	5.353,50 €	4.887,70 €	84,75 €	4.972,45 €	6.1
2L2/04/21	BENALUP-CASAS VIEJAS	0	2	2	0	1	0	5	4.743,20 €	4.743,20 €	0,00 €	4.743,20 €	6.1
3L2/01/21	ALGECIRAS	2	0	0	2	0	0	4	6.000,00 €	3.910,16 €	67,80 €	3.977,96 €	6.1
4L2/11/21	LOS BARRIOS	2	0	0	2	0	0	4	5.997,37 €	3.910,16 €	67,80 €	3.977,96 €	6.1 y 6.2
5L2/08/21	GRAZALEMA	2	0	0	0	1	1	4	11.495,00 €	3.910,16 €	67,80 €	3.977,96 €	6.1
6L2/10/21	JIMENA DE LA FRA.	2	0	0	0	1	1	4	5.405,03 €	3.910,16 €	67,80 €	3.977,96 €	6.1
7L2/13/21	OLVERA	2	0	0	0	1	1	4	5.526,96 €	3.910,16 €	67,80 €	3.977,96 €	6.1
8L2/14/21	PRADO DEL REY	2	0	0	0	1	1	4	3.297,05 €	3.297,05 €	0,00 €	3.297,05 €	6.1
9L2/16/21	PUERTO SERRANO	2	0	0	0	1	1	4	3.803,13 €	3.803,13 €	0,00 €	3.803,13 €	6.1 y 6.2
10L2/03/21	BARBATE	2	0	0	0	0	1	3	7.259,40 €	2.932,62 €	50,85 €	2.983,47 €	6.1 y 6.2
11L2/07/21	CONIL DE LA FRA.	2	0	0	0	0	1	3	4.600,00 €	2.932,62 €	50,85 €	2.983,47 €	6.1
12L2/17/21	ROTA	2	0	0	0	0	1	3	3.974,37 €	2.932,62 €	50,85 €	2.983,47 €	6.1
13L2/19/21	VEJER DE LA FRA.	2	0	0	0	0	1	3	5.000,00 €	2.932,62 €	50,85 €	2.983,47 €	6.1
14L2/02/21	VILLAMARTÍN	2	0	0	0	0	1	3	5.366,56 €	2.932,62 €	50,85 €	2.983,47 €	6.1 y 6.2
15L2/02/21	ARCOS DE LA FRA.	2	0	0	0	0	0	2	5.808,00 €	1.955,08 €	33,90 €	1.988,98 €	6.1
16L2/06/21	CÁDIZ	2	0	0	0	0	0	2	7.650,00 €	1.955,08 €	33,90 €	1.988,98 €	6.1 y 6.2
17L2/09/21	JEREZ DE LA FRA.	2	0	0	0	0	0	2	6.000,00 €	1.955,08 €	33,90 €	1.988,98 €	6.1
18L2/15/21	PUERTO REAL	2	0	0	0	0	0	2	5.974,00 €	1.955,08 €	33,90 €	1.988,98 €	6.1 y 6.2
19L2/18/21	SAN LÚCAR DE BDA.	2	0	0	0	0	0	2	2.534,27 €	1.955,08 €	33,90 €	1.988,98 €	6.1
20L2/12/21	MEDINA SIDONIA	0	0	0	0	0	1	1	4.380,00 €	977,54 €	16,95 €	994,49 €	6.1 y 6.2
	TOTALES							64		61.697,92 €	864,45 €	62.562,37 €	

CANTIDAD TOTAL A REPARTIR: 62.562,78€ /64 PUNTOS= 977,54€
PUNTO= 977,54€

Se produce un sobrante de los Ayuntam. De Benalup, Prado del Rey y Puerto Serrano, de 864,64€ que se reparte entre los 17 Ayuntam. Proporcionalmente a la puntuación obtenida.

** (6.1) Equipamiento, vehículos y material inventariable para la actuación en el ámbito operativo.

** (6.2) Equipamiento y material inventariable para la actuación en el ámbito de la prevención.

Aptdo. 1: Colaboración con la de Delegación del Gobierno en su provincia durante el año 2020

Aptdo. 2: Subvenciones concedidas en los últimos tres años (2018/2019/2020)

Aptdo. 3: Año de inscripción en el Registro de la Agrupación (2020/2021)

Aptdo. 4: Año de homologación y revisión del PEM(hace 5 años o menos).

Aptdo. 5: Censo poblacional (menos de 10.000 hab.)

Aptdo. 6: Ratio personas voluntarias(= o > a 1)